

VERBAL – DIVORCIO
68001-31-10-008-2023-00402-00
DTE: NANCY JAIMES PEÑA
DDO: LUIS ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento que ya se encuentra culminado el término del emplazamiento de la demandado, a efectos de proceder con la designación de **CURADOR AD-LITEM**. Bucaramanga, **31** de **Enero** de **2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se advierte que el emplazamiento del demandado **LUIS ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, se encuentra surtido desde el 15 de enero de 2024, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, se procede a designar como curador ad litem a la Dra. **NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.025.713 de Tunja; quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de **forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de contacto de la Dra. **NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.025.713 de Tunja, y portador de la T.P. 146.451 del C.S. de la J. con correo electrónico numarod1@hotmail.com y teléfono de contacto 607 6703118 – 316 331 34 78, dirección física Calle 34 No. 13 – 51 Oficina 205 Ed. Hotel Sevilla Plaza de Bucaramanga.

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la **CURADORA AD LITEM** designada, y el Despacho se encargará de compartirla el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad087ba25d355131d7214d67d26d4529b859351172f30a23c10d3960fb914800**

Documento generado en 22/02/2024 03:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>